

CONTRATO N° 17212-CTX-C
SGS DEL PERU S.A.C.

CONTRATO N° 17212-CTX-C
SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL EN EL LOTE X



ÍNDICE GENERAL

1.	DEFINICIONES.....	3
2.	OBJETO.....	4
3.	OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.....	4
4.	PLAZO.....	7
5.	LUGAR DE TRABAJO.....	7
6.	SUBCONTRATISTAS.....	7
7.	ESTADÍSTICA DE ACCIDENTES.....	8
8.	REPRESENTANTE DE LA CONTRATISTA.....	8
9.	ADMINISTRADOR Y FISCALIZADOR DE CNPC PERU.....	9
10.	PERSONAL.....	9
11.	CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	11
12.	CUADERNO DE SERVICIO.....	12
13.	PRECIOS.....	13
14.	DEL PAGO Y LA FACTURACIÓN.....	13
15.	EJECUCIÓN POR TERCEROS.....	15
16.	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.....	15
17.	LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD - INDEMNIDAD.....	15
18.	SEGUROS.....	19
19.	CARTA FIANZA.....	20
20.	NORMAS DE MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.....	21
21.	DERECHOS, PERMISOS Y LICENCIAS.....	22
22.	PROPIEDAD INTELECTUAL.....	22
23.	CONFIDENCIALIDAD.....	23
24.	TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.....	23
25.	TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN.....	23
26.	CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.....	25
27.	LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.....	26
28.	MULTAS.....	26
29.	MISCELÁNEO.....	29
	ANEXO 1 PRECIOS.....	31
	ANEXO 2.1 CLAUSULAS TÉCNICAS.....	32
	ANEXO 2.2 PROPUESTA TÉCNICA.....	43
	ANEXO 3 FORMATO DE INFORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA.....	50
	ANEXO 4 PROCEDIMIENTO PARA REQUERIMIENTO DE PERSONAL.....	51
	ANEXO 5 DECLARACIÓN JURADA DE PRIVACIDAD, CONFIDENCIALIDAD EMPRESARIAL Y FIEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y ANEXOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	52
	ANEXO 6 POLÍTICA Y DIRECTRICES DE SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SALUD.....	53
	ANEXO 7 REQUISITOS DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE CNPC PERU S.A.....	54
	ANEXO 8 CONSIDERACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS DE OBRAS DE NIVEL DE RIESGO Q IV.....	64



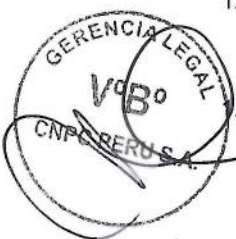
SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL EN EL LOTE X

Conste por el presente documento el **CONTRATO DEL SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL EN EL LOTE X** (al que en lo sucesivo se denominará el "Contrato"), entre **CNPC PERU S.A.**, una compañía constituida de conformidad con las leyes de la República del Perú (a la que en lo sucesivo se denominará "**CNPC PERU**"), con domicilio en Av. Paseo de la República 5895 Piso 16 - Miraflores, Lima, Perú, con RUC N° 20356476434, debidamente representada por su Director Presidente, Sr. Chen Jintao, identificado con C.E. N° 001371567, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11011797 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, y por la otra parte, la empresa **SGS DEL PERÚ S.A.C.**, con R.U.C. N° 20100114349, con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3348 - Urb. Bocanegra - Callao Perú, debidamente representada por sus Representantes Legales Sr. Carlos Alberto Puerta Chu, identificado con DNI N° 10265490, y la Sra. Clotilde Cecilia Zuloaga Gotuzzo, identificada con DNI N° 08209103 según poder inscrito en la ficha N° 70357982 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Callao; en adelante "**LA CONTRATISTA**", las mismas que recibirán la denominación de "Parte" si se hace referencia a una sola de ellas, o "Partes" si se hace referencia a ambas.

1. DEFINICIONES

Para efectos de este Contrato, los siguientes términos y frases tendrán los significados que se les asigna a continuación, incluyendo su forma en plural y/o singular:

- 1.1 "Administrador y Fiscalizador del Contrato": Persona o personas que **CNPC PERU** designe por escrito como sus representantes y que se encuentren facultadas para coordinar con el Representante de **LA CONTRATISTA** el Trabajo, conforme a la Cláusula 9 – Administrador y Fiscalizador de **CNPC PERU**.
- 1.2 "Afiliadas": significa cualquier persona o entidad legal que tenga el control, sea controlada, o esté bajo el mismo control, de otra entidad legal. A los efectos de esta definición, control significa la titularidad directa o indirecta de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital con derecho a voto que permita la dirección o control de una entidad legal.
- 1.3 "Cuaderno de Servicio": tiene el significado asignado en la Cláusula 12 – Cuaderno de Servicio.
- 1.4 "Gobierno": República del Perú o sus dependencias políticas u organismos administrativos, según sea el caso y/o sus respectivos representantes a cuya jurisdicción corresponda el Trabajo a ser ejecutado en virtud del presente Contrato.
- 1.5 "Lugar de Trabajo": Abarcará todo el campo petrolífero del Lote X y de conformidad con la Cláusula 5 – Lugar de Trabajo, aquellos lugares que sean autorizados por escrito por **CNPC PERU** para la ejecución de los Trabajos.
- 1.6 "No-Conformidad": Se define como cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **LA CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato y/o falta de cumplimiento o desviaciones respecto a lo establecido en el Contrato.
- 1.7 "**CNPC PERU**": significa **CNPC PERU S.A.**, su casa matriz y/o empresas subsidiarias y/o Afiliadas y sus cesionarios y/o sucesores que operen en el Lote X, y sus respectivos directores, funcionarios, empleados, representantes y apoderados.
- 1.8 "Plan de Contingencias": Documento cuyo objetivo principal es prevenir y controlar sucesos no planificados, pero previsibles, y describir la capacidad y las actividades de respuesta inmediata para controlar las emergencias de manera oportuna y eficaz.
- 1.9 "Representante de **LA CONTRATISTA**": Persona que **LA CONTRATISTA** nombre por escrito como su representante para efectos del Contrato y que se encuentre facultada para actuar,



coordinar con **CNPC PERU**, supervisar y dirigir la ejecución del Trabajo exigido en virtud del presente Contrato.

1.10 "Trabajo": Servicio de Monitoreo Ambiental en Lote X.

2. OBJETO

- 2.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer las condiciones para la prestación del Trabajo y las demás obligaciones descritas en el texto del Contrato, que consiste en el Servicio de Monitoreo Ambiental en el Lote X.
- 2.2 La relación entre **CNPC PERU** y LA CONTRATISTA en virtud al presente Contrato es de naturaleza civil. En ningún caso deberá entenderse que en virtud del presente Contrato se genera una relación laboral y/o de dependencia y/o subordinación del personal de LA CONTRATISTA con respecto a **CNPC PERU** o viceversa, quedando liberada esta última de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse al respecto.

3. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

- 3.1 LA CONTRATISTA realizará el Trabajo por su cuenta y riesgo, contando con sus propios recursos financieros, técnicos y materiales, siendo responsable por los resultados de sus actividades, así como de sus trabajadores y/o subcontratistas desplazados a las instalaciones de **CNPC PERU** y/o Lugar de Trabajo, los cuales estarán bajo su exclusiva subordinación, y no bajo la subordinación de **CNPC PERU** que es la empresa usuaria del Trabajo materia del presente Contrato.
- 3.2 LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo el Trabajo en forma continua, segura y eficiente respetando las normas aplicables a **CNPC PERU**, el Instrumento de Gestión Ambiental aplicable al presente Trabajo, toda la normativa vigente nacional, provincial y municipal aplicable al Trabajo y la que en un futuro pudiera dictarse.
- 3.3 LA CONTRATISTA deberá ejecutar los Trabajos con el cuidado y la debida diligencia que le son exigibles, privilegiando en todo momento el cuidado del medio ambiente, la seguridad y salud ocupacional conforme a disposiciones legales a las que las actividades que realiza **CNPC PERU** están sujetas.
- 3.4 LA CONTRATISTA deberá llevar a cabo los Trabajos encomendados de acuerdo a las mejores prácticas y estándares internacionales aceptados en la industria de los hidrocarburos, siendo responsable de la ejecución del Trabajo en el tiempo y la forma establecida en el Contrato.
- 3.5 LA CONTRATISTA declara estar enterada de que este Contrato no es exclusivo, pudiendo **CNPC PERU** contratar Trabajos y actividades similares o idénticos al Trabajo aquí contratado para su ejecución en el Lugar de Trabajo con otra contratista. Del mismo modo, LA CONTRATISTA podrá prestar Trabajos a otras empresas contratantes.
- 3.6 LA CONTRATISTA asegura que posee las certificaciones requeridas, equipos y personal necesario para realizar el Trabajo dentro de los estándares de **CNPC PERU** informados a LA CONTRATISTA, la industria internacional de los hidrocarburos y términos de este Contrato. Asimismo, las competencias del personal deberán contar con las acreditaciones profesionales y/o técnicas de entidades educativas.
- 3.7 LA CONTRATISTA se obliga a ejecutar el Trabajo conforme a lo dispuesto en este documento y sus Anexos.
- 3.8 LA CONTRATISTA declara tener la suficiente experiencia para llevar a cabo el Trabajo encomendado por **CNPC PERU** aplicando tecnología de vanguardia, adoptando todas las



precauciones necesarias, para evitar accidentes, exposiciones a riesgo de su personal o de terceros y pérdidas de tiempo y/o retrasos en la prestación del Trabajo, e incluso fuera del Lugar de Trabajo, al realizar el transporte de su personal y/o equipo.

- 3.9 LA CONTRATISTA será plenamente responsable de la operación de todo su equipamiento, como así también de su traslado, movilización, montaje y desmontaje, siempre de acuerdo a las tarifas establecidas en este Contrato.
- 3.10 LA CONTRATISTA es responsable de realizar los servicios de mantenimiento de los equipos y maquinaria que se requieran, y de acuerdo a las especificaciones que el fabricante recomiende. LA CONTRATISTA deberá notificar a **CNPC PERU** con al menos 30 días de anticipación de cualquier servicio de mantenimiento que se vaya a realizar a los equipos y/o maquinaria.
- 3.11 LA CONTRATISTA deberá emplear en la prestación del Trabajo equipos, herramientas y maquinarias de una cantidad y calidad tal que sea suficiente para afrontar el compromiso que se asume en virtud del presente Contrato.
- 3.12 LA CONTRATISTA deberá disponer en forma permanente, dentro del Lugar de Trabajo, de una dotación de equipos y repuestos en la cantidad que estime necesario y suficiente para cumplir con los requerimientos del Trabajo oportunamente, de acuerdo a la Propuesta Técnica y Económica de LA CONTRATISTA que forman parte del presente Contrato. Dichos equipos deben ser de su propiedad o estar bajo su administración.
- 3.13 Al inicio del Contrato LA CONTRATISTA deberá proporcionar bajo su costo y riesgo los certificados de inspección de sus equipos, herramientas y materiales, no obstante lo anterior, **CNPC PERU** podrá inspeccionar los equipos, herramientas y materiales para verificar su idoneidad bajo su propio costo y riesgo. Asimismo, podrá solicitar su reemplazo en caso no cumplan con los estándares de **CNPC PERU**. En caso **CNPC PERU** no realizara la inspección al inicio del Contrato, ello no la releva a ejercer su derecho a solicitar el reemplazo de equipos, herramientas y/o materiales defectuosos o no-conformes posteriormente.
- 3.14 LA CONTRATISTA deberá aplicar todos los medios necesarios para detectar posibles riesgos o alguna otra circunstancia que ponga en peligro los intereses de **CNPC PERU** y/o de LA CONTRATISTA y/o de terceros y/o que afecten al medio ambiente. Si LA CONTRATISTA tomase conocimiento de las circunstancias antes indicadas, deberá en forma inmediata comunicarlo por escrito a **CNPC PERU**. En dicha comunicación LA CONTRATISTA deberá indicar en forma expresa cual es el riesgo y las consecuencias que pudiesen producirse, como así también cuales son a su criterio las medidas que deberían adoptarse para esa situación en particular. La comunicación en cuestión no limita las responsabilidades asumidas por LA CONTRATISTA en este Contrato.
- 3.15 Siendo la exploración y explotación de hidrocarburos una actividad integral y de alta complejidad, LA CONTRATISTA deberá prestar toda la colaboración que sea necesaria a efectos de coordinar con otras compañías contratadas por **CNPC PERU**, circunstancias tales como: horarios, lugares de trabajo y/o cualquier otra que sea necesaria para la correcta coordinación de los distintos Trabajos que puedan llevarse a cabo en el Lugar de Trabajo.
- 3.16 En tal sentido, LA CONTRATISTA deberá ejecutar sus prestaciones en forma tal que no dificulte u obstaculice en modo alguno, las operaciones que lleva a cabo **CNPC PERU** en las instalaciones existentes.

- 3.17 LA CONTRATISTA deberá: (i) planificar la ejecución del Trabajo de modo tal que se evite o minimice el tiempo de parada de las actividades que se realicen en las instalaciones existentes y (ii) en caso se requiera alguna paralización se deberá coordinar el Trabajo con personal de cualquier otra área en la que se estén efectuando actividades que pudieran verse directa o indirectamente afectadas.

- 3.18 LA CONTRATISTA, sujeta a las disposiciones del presente Contrato, será responsable por:
- 3.18.1 El transporte del personal al Lugar de Trabajo y regreso. Esta actividad deberá contar con seguro de Responsabilidad Civil a pasajeros transportados y deberá realizarse empleando medios de transporte idóneos para la realización de esta actividad.
 - 3.18.2 Contar con equipos necesarios para la realización del Trabajo motivo del presente Contrato, así como con las facilidades, vehículos, elementos de seguridad, entre otros, necesarios para la correcta ejecución del presente Trabajo, entendiéndose que **CNPC PERU** no prestará, ni proporcionará ninguno de los ítems antes indicados. Igualmente el transporte del personal, capacitación, y cualquier otra facilidad relativa al presente Trabajo será por cuenta y riesgo de LA CONTRATISTA. Asimismo, ésta última se encargará de tramitar oportunamente los pases respectivos para su ingreso al Lote.
 - 3.18.3 El pago de los sueldos, salarios, beneficios y aportes de ley a sus trabajadores, así como la contraprestación correspondiente a sus contratistas. Cualquier incumplimiento de LA CONTRATISTA en relación con lo antes indicado dará lugar a la aplicación de multas establecidas en la Cláusula 28 del Contrato.
- 3.19 LA CONTRATISTA declara que es una sociedad constituida bajo las leyes de Perú, y se compromete a que el plazo de duración de la sociedad alcanzará, por lo menos, hasta el término del plazo del Contrato incluyendo el periodo de garantía.
- 3.20 LA CONTRATISTA deberá asistir a reuniones cuando estas sean convocadas por **CNPC PERU** para la coordinación del Trabajo, revisar el estado del mismo o discutir temas comerciales o técnicos. Del mismo modo, LA CONTRATISTA podrá convocar reuniones de coordinación para revisar los temas antes descritos, cuando lo considere necesario.
- 3.21 LA CONTRATISTA declara que en el presente Contrato actúa como un contratista independiente. La relación entre **CNPC PERU** y LA CONTRATISTA en virtud de este Contrato tiene naturaleza civil. En ningún caso, LA CONTRATISTA, sus subcontratistas o empleados podrán ser considerados empleados de **CNPC PERU**. Asimismo, en ningún caso, podrá interpretarse que LA CONTRATISTA actúa en representación de **CNPC PERU**, como agente o empleado del mismo, debiendo siempre actuar en nombre propio.
- 3.22 Para cualquier gestión pública o privada relacionada con el Contrato, LA CONTRATISTA queda prohibida y deberá abstenerse de utilizar cualquier método o procedimiento contrario a las leyes y reglamentos, obligándose bajo responsabilidad a cumplir rigurosamente los procedimientos legales establecidos. Durante la vigencia del Contrato, LA CONTRATISTA no deberá prometer dádiva ni beneficio personal alguno, ni tener o mantener trato o negociación alguna con terceros o autoridades públicas fuera del marco de la ley. En cualquier caso, LA CONTRATISTA declara que actúa independientemente bajo su responsabilidad, exonerando a **CNPC PERU** de cualquier imputación, acusación, denuncia o responsabilidad directa o indirecta, frente a terceros o autoridades públicas.
- 3.23 En caso LA CONTRATISTA incumpla cualquiera de sus obligaciones en virtud de ésta cláusula, **CNPC PERU** podrá retener de cualquier monto pagadero a LA CONTRATISTA las sumas necesarias para responder eventuales reclamos o ponerlas a disposición del Poder Judicial. La suma retenida en tal concepto no devengará interés alguno a favor de LA CONTRATISTA.
- 3.24 LA CONTRATISTA, al margen de lo señalado en los Requisitos de SMS y que obran detallados en el Anexo SMS y sin que esta mención sea limitativa, deberá cumplir con la Resolución Osinergmin N° 240-2010-OS/CD, Procedimiento de evaluación y aprobación de los instrumentos de Gestión de Seguridad para las actividades de hidrocarburos.

4. PLAZO

- 4.1 El plazo del presente Contrato es de veinticuatro (24) meses, el mismo que comienza a regir a partir de la fecha de inicio efectivo del Trabajo que será definida en la reunión de inicio en forma conjunta con el Administrador del Contrato, dejando constancia escrita de ello en el Cuaderno de Servicio.
- 4.2 El incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA dentro del plazo establecido genera la aplicación de multas y, en su caso, faculta a **CNPC PERU** a encargar a un tercero la ejecución de la obligación incumplida y/o a resolver el Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 25 del mismo.
- 4.3 No obstante, el plazo preestablecido podrá ser sujeto de ampliación por un periodo adicional en función de las necesidades de **CNPC PERU**, siempre que las partes así lo acuerden expresamente y por escrito, para cuyo fin deberán suscribir la adenda respectiva.
- 4.4 Dentro del plazo de vigencia establecido en esta cláusula, las Partes convienen expresamente, que **CNPC PERU** en función de sus necesidades operativas podrá aumentar o disminuir el Trabajo, sin que esta circunstancia sea generadora de indemnizaciones. De producirse alteraciones en el cronograma de ejecución del Trabajo a causa de estas modificaciones, las partes procederán a suscribir la adenda respectiva.

5. LUGAR DE TRABAJO

- 5.1 El Trabajo será ejecutado en el Lote X ubicado en el distrito El Alto, provincia de Talara, departamento de Piura, Perú.
- 5.2 La suscripción del presente Contrato tiene para LA CONTRATISTA el carácter de declaración jurada de tener pleno conocimiento del Lugar de Trabajo, en especial las condiciones físicas, ambientales, climatológicas, de comunicación, de provisión de materiales, transporte, contexto social, etc. En consecuencia, LA CONTRATISTA no podrá ampararse en estas circunstancias para justificar atrasos o incumplimientos o modificaciones de las tarifas. Sin perjuicio de ello, LA CONTRATISTA deberá tomar medidas necesarias para resguardar la integridad de su personal y propiedad si la variación de algunas de las condiciones señaladas precedentemente generase la exposición al riesgo de su personal o bienes, siempre que dicha variación se encuentre debidamente sustentada y acreditada frente a **CNPC PERU**. Tales medidas no podrán justificar atrasos o incumplimientos o modificaciones de las tarifas.

6. SUBCONTRATISTAS

- 6.1 LA CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente el Trabajo, únicamente en los casos que estén contemplados de esa manera en su oferta técnica. Luego de iniciado el Trabajo, solamente será permitida en casos excepcionales, mediante la aprobación escrita del Administrador del Contrato de **CNPC PERU**, con el objeto de garantizar que se cumplan los estándares del Trabajo. Sin perjuicio de lo anterior, LA CONTRATISTA será responsable por la selección de los subcontratistas, los que deberán estar inscritos, previa calificación, en el Registro de Proveedores de **CNPC PERU**, con quienes contrate, teniendo en cuenta los requisitos legales aplicables, la aptitud, equipamiento, capacidad de éstos para realizar los Trabajos, el Instrumento de Gestión Ambiental aplicable al presente Trabajo y las normas aplicables a las actividades de **CNPC PERU**.
- 6.2 LA CONTRATISTA será la única responsable de la ejecución del Trabajo en tiempo y forma, por lo tanto no podrá justificar atrasos o incumplimientos derivados de hechos imputables a sus subcontratistas.
- 6.3 Asimismo, LA CONTRATISTA deberá mantener indemne a **CNPC PERU** por cualquier reclamo que pudieran efectuarle sus subcontratistas. Ambas partes admiten y acuerdan que el personal de la subcontratista no es ni será empleado de **CNPC PERU**. **CNPC PERU** no



será responsable por el control y supervisión del personal de la subcontratista.

- 6.4 LA CONTRATISTA será plenamente responsable ante **CNPC PERU** por los actos realizados por sus subcontratistas, siendo LA CONTRATISTA en todo momento responsable de la ejecución de los Trabajos o de las consecuencias derivadas de los mismos.
- 6.5 LA CONTRATISTA velará para que sus subcontratistas cumplan estrictamente con las obligaciones que se han previsto como aplicables a ellos en el Contrato siendo LA CONTRATISTA la única responsable frente a **CNPC PERU** en caso de incumplimientos.
- 6.6 Los términos y condiciones del presente Contrato (en la medida en que los mismos resulten aplicables) estarán incluidos como términos y condiciones de cualquier subcontrato y no serán modificados ni alterados sin la previa aprobación por escrito de **CNPC PERU**.

7. ESTADÍSTICA DE ACCIDENTES

- 7.1 LA CONTRATISTA deberá cumplir en forma obligatoria con la elaboración y presentación de estadísticas de seguridad, Medio Ambiente y Salud Ocupacional.
- 7.2 La ocurrencia de accidentes o incidentes deberá ser comunicado al Centro de Información y control – CIC, para la correspondiente activación del Plan de Contingencias del Lote X.
- 7.3 La ocurrencia de accidentes o incidentes deberá ser comunicado inmediatamente al Administrador y Fiscalizador del Contrato de **CNPC PERU**, debiendo además elaborarse un informe preliminar antes de las 12 horas; posteriormente en un plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el hecho, deberá emitir un informe final del hecho.
- 7.4 Mensualmente, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente, se deberá entregar una planilla resumen de los accidentes ocurridos durante el desarrollo del trabajo y los desvíos reportados con sus medidas correctivas adoptadas.

8. REPRESENTANTE DE LA CONTRATISTA

- 8.1 LA CONTRATISTA deberá designar para efectos de la coordinación del Trabajo al Representante de LA CONTRATISTA y a un suplente (en caso de ausencia del titular), quien efectuará las coordinaciones, en nombre y representación de LA CONTRATISTA, propias de la prestación del Trabajo en forma permanente. Las instrucciones, decisiones firmadas o autorizadas por el representante de LA CONTRATISTA, obligarán a la misma en todo asunto relacionado con el cumplimiento del Contrato. LA CONTRATISTA antes de realizar el cambio del Coordinador, deberá comunicarlo oportunamente a **CNPC PERU**, garantizando bajo su total y absoluta responsabilidad que ello no conllevará un desmedro en el servicio prestado, en concordancia con lo establecido en el Pliego Técnico.
- 8.2 El Representante de LA CONTRATISTA deberá estar capacitado para supervisar el Trabajo y contar con poder de decisión para coordinar las acciones necesarias bajo el Contrato, no pudiendo, salvo que sea expresamente facultado para ello, liberar a **CNPC PERU** de sus obligaciones asumidas mediante el presente Contrato. El representante de LA CONTRATISTA no tendrá autorización para modificar, ampliar o resolver el presente Contrato.
- 8.3 Sin perjuicio de lo expuesto, LA CONTRATISTA deberá contar con los supervisores necesarios (en número y calificación) a fin de fiscalizar los Trabajos y a su personal.
- 8.4 La(s) persona(s) designada como representante de LA CONTRATISTA será consignada en el Acta de la Reunión de Inicio, dejando constancia escrita de ello en el Cuaderno de Servicio y podrá ser cambiada mediante notificación a **CNPC PERU**, según lo dispuesto en el Contrato.



9. ADMINISTRADOR Y FISCALIZADOR DE CNPC PERU

- 9.1 **CNPC PERU** designará a una persona como Administrador del Contrato quien actuará como representante de **CNPC PERU S.A.** durante la ejecución del Trabajo y a otra u otras como Fiscalizadores del Trabajo contratado, cuya actuación será supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- 9.2 El Administrador y el Fiscalizador del Contrato en ningún caso podrán ejercer facultades de mando sobre el personal de LA CONTRATISTA, ni tampoco modificar los términos del presente contrato para lo cual será necesario suscribir una adenda.
- 9.3 El hecho de que **CNPC PERU** realice inspecciones no dispensará en forma alguna a LA CONTRATISTA de su responsabilidad por el fiel cumplimiento de todas sus obligaciones asumidas en el presente Contrato.
- 9.4 Las personas designadas como Administrador y el Fiscalizador del Contrato podrán ser cambiadas mediante notificación a LA CONTRATISTA, según lo dispuesto en el Contrato.
- 9.5 En concordancia con el numeral 9.1 precedente, **CNPC PERU** ha designado como Administrador del presente contrato a:

Nombre: Héctor Sosaya
Teléfono móvil: 946138482
e-mail: hector.sosaya@cnpccom.pe

- 9.6 La persona designada como Fiscalizador del Contrato de **CNPC PERU** será consignada en el Acta de la Reunión de Inicio que se indica en el numeral 4.1 del presente Contrato y podrá ser cambiada mediante comunicación escrita en el Cuaderno de Servicio.

10. PERSONAL

- 10.1 LA CONTRATISTA se encargará de dirigir a su personal, el mismo que deberá contar con experiencia que permita realizar todas las tareas encomendadas por LA CONTRATISTA con el máximo de eficiencia, demostrando además la mejor disposición en el desarrollo de las mismas.
- 10.2 LA CONTRATISTA responderá por la conducta que observe su personal, como así también por los deterioros, desórdenes o cualquier hecho anormal derivado de la conducta del mismo y tendrá plena responsabilidad por los reclamos que resulten de hechos o actos cometidos por el personal a su cargo, incluyéndose pero sin limitarse a los reclamos por lesiones, muerte o daño a la propiedad.
- 10.3 LA CONTRATISTA asumirá bajo su responsabilidad exclusiva y por su propia cuenta y riesgo:
- a) Todos los sueldos, salarios, beneficios sociales, de seguridad social y gastos de la naturaleza que fuere que se atribuyan o relacionen a la contratación, así como la administración de su personal, lo cual será materia de fiscalización por parte de **CNPC PERU**, previo aviso por escrito de al menos tres (3) días hábiles.
 - b) Todos los costos, gastos y cargas que resulten de cualquier tipo de beneficio aplicable al personal de LA CONTRATISTA, como son, sin que esta enumeración sea limitativa, los pagos por sobretiempo, vacaciones, CTS, despido, dominical, descansos y feriados, así como la indemnización por accidentes de trabajo, enfermedad e incapacidad del personal de LA CONTRATISTA.
 - c) El costo por la dotación de uniformes de trabajo y equipo de protección personal, al personal afecto al Trabajo, en cantidad, calidad y suministro en la frecuencia suficiente, en función al tipo de Trabajo a desarrollar.
 - d) Fotochecks para identificación de personal y acceso autorizado a la zona de operación: LA CONTRATISTA es responsable por el costo, gestión y uso del fotocheck que



corresponde a cada persona integrante de su nómina durante el desarrollo del Trabajo, este es un requisito indispensable para el ingreso del mismo a la zona de operación.

- e) Los gastos de alojamiento y/o viáticos y/o costos de movilización relativos a sus trabajadores.
 - f) La contratación y mantener vigente las pólizas de seguro establecidas en la Cláusula 18 del presente Contrato.
- 10.4 LA CONTRATISTA garantizará que el Trabajo deberá ser efectuado por el personal con experiencia en la ejecución de Trabajos similares.
- 10.5 LA CONTRATISTA dispondrá de forma permanente de un Supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional durante el desarrollo del Trabajo objeto de este Contrato, debiendo tener en consideración que de aumentarse de acuerdo a lo previsto en la cláusula 4.4 precedente, CNPC PERU podrá solicitar que el número de supervisores se incremente a fin de asegurar la ejecución segura del Trabajo, sin que ello signifique una variación de los precios unitarios pactados.
- 10.6 LA CONTRATISTA de manera obligatoria deberá presentar al Administrador y Fiscalizador del Contrato antes del inicio del Trabajo la lista del personal propio y subcontratado que será desplazado a la zona de trabajo, el primer reporte deberá ser presentado 15 días previos al inicio de las actividades del Trabajo (Ver Anexo 3: "Formato de Información del personal de LA CONTRATISTA"). Adicionalmente, LA CONTRATISTA se encuentra obligada a enviar la relación del personal quincenalmente para la ejecución del servicio del mes en curso, a nuestro Referente de Recursos Humanos (RRHH), así como al Administrador y Fiscalizador del Contrato.
- 10.7 Como condición para el ingreso de los trabajadores de LA CONTRATISTA al Lugar de Trabajo, LA CONTRATISTA deberá adjuntar:
- a) Copia de la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de cada uno de sus trabajadores con las correspondientes coberturas de salud y pensión por invalidez y sepelio, presentando:
 - Contrato suscrito con el Seguro Social del Perú (Essalud) o Certificado de Cobertura de una Entidad Promotora de Salud (EPS) autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, para acreditar la vigencia de la cobertura de prestaciones de salud.
 - Certificado de Cobertura de una compañía de seguros supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, para acreditar el Contrato y vigencia de la cobertura de pensión por invalidez y sepelio.
 - Recibo de Pago por el total de la prima de dichas pólizas, o en su defecto, por el pago parcial en la fecha de vencimiento de cada cuota pactada.
 - b) Pase médico.
 - c) Informe médico detallado y verificado con los exámenes respectivos que garantice el buen estado de salud del personal asignado al Trabajo.
 - d) Constancia de aprobación del Curso de Liderazgo en Prevención de Lesiones (LPL).
- 10.8 LA CONTRATISTA se compromete a contratar mano de obra del Distrito El Alto, Distrito Los Órganos, Distrito Lobitos, Distrito Pariñas y Distrito Máncora; siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para cada puesto de trabajo. Todo requerimiento de personal deberá ser presentado ante la VUPE (Ventanilla Única de Promoción del Empleo - MINTRA (Ministerio de Trabajo) si estuviese implementada en la zona o distrito; de no estar en ejercicio la VUPE, realizar el requerimiento de personal a través de la Municipalidad distrital, conforme al procedimiento para requerimiento de personal (Anexo 4) mecanismo acordado con la PCM (Presidencia del Consejo de Ministros - Oficina de Diálogo y Sostenibilidad).
- 10.9 LA CONTRATISTA se compromete de acuerdo con su experiencia a la contratación del

número de personal que estime necesario para la ejecución del Trabajo.

- 10.10 LA CONTRATISTA está obligada a suscribir contrato de trabajo bajo la modalidad legal que corresponda en cada caso conforme a la ley peruana, con todos sus trabajadores afectos al Trabajo, entregando un original a cada uno de los trabajadores.
- 10.11 En caso de personal extranjero, el mismo deberá contar con la calidad migratoria habilitante y de ser el caso la autorización por parte de la entidad correspondiente, para trabajar en el Lugar de Trabajo. En caso de incumplimiento de esta obligación **CNPC PERU** aplicará la multa establecida en la Cláusula 28 – Multas.
- 10.12 **CNPC PERU** podrá inspeccionar toda la documentación en poder de LA CONTRATISTA vinculado con las obligaciones de ésta última en relación a su personal. Dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la finalización de cada mes y cuando **CNPC PERU** lo solicite, LA CONTRATISTA deberá proporcionar copia de los siguientes documentos:
- a) Boletas de pago, firmadas por cada empleado.
 - b) Pruebas de que LA CONTRATISTA ha cumplido con los requisitos legales relacionados con la Capacitación en Seguridad.
 - c) Pólizas y facturas que acrediten la contratación y el pago de los seguros según lo exigido en la Cláusula 18 del presente Contrato.
- 10.13 El personal de LA CONTRATISTA está sujeto a subordinación única y exclusivamente de LA CONTRATISTA y en ningún caso podrá interpretarse que está sujeto a la subordinación de **CNPC PERU**. Las partes admiten y acuerdan que el personal no es ni será empleado de **CNPC PERU**. **CNPC PERU** no será responsable por el control y supervisión del personal de LA CONTRATISTA.
- 10.14 LA CONTRATISTA garantiza que su personal conocerá y cumplirá con los términos y condiciones del presente Contrato.
- 10.15 LA CONTRATISTA no podrá acercarse a, contratar, evaluar con fines de contratación u ofrecer empleo a ninguna persona que actualmente trabaje para **CNPC PERU** u otro contratista o subcontratista que trabaje en el Lugar de Trabajo.
- 10.16 Ni LA CONTRATISTA, ni sus empresas vinculadas, asociados de negocios o proveedores de bienes y servicios, emplearán trabajo esclavo o en condiciones semejantes; tampoco emplearán mano de obra infantil. En caso de que se contrate por convenio de capacitación, a algún menor de edad mayor de 16 años, en la condición de practicante cumpliendo las leyes vigentes, LA CONTRATISTA asegura que dicho trabajo no interferirá en la educación del aprendiz ni será perjudicial para su salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
- 10.17 LA CONTRATISTA está obligada en enviar al Administrador del Contrato, en formato digital el primer día hábil de cada mes, la constancia vigente de todos sus trabajadores en planilla y subcontratistas asegurados con el SCTR en Salud y Pensión; además debe acreditar, al cierre inmediato del mes anterior, los pagos por la cobertura de salud y pensiones para todo trabajador.

11. CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- 11.1 LA CONTRATISTA garantiza que conoce y cumplirá cabalmente con las leyes laborales y demás normatividad del Perú aplicable al presente Contrato, obligándose a la observación por parte de su personal, y subcontratistas, de los lineamientos y alcance de las mismas.
- 11.2 LA CONTRATISTA se obliga a observar y cumplir estrictamente y procurar que su personal observe y cumpla de igual forma todas las leyes, normas y reglamentos aplicables emitidos por el Gobierno, así como las disposiciones internas, todos los programas de seguridad, limpieza y prevención de accidentes establecidos por **CNPC PERU**, en particular, su



Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y aquellas emitidas en materia de seguridad y salud en el trabajo. Del mismo modo LA CONTRATISTA dentro del marco de la Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA está obligada a contar con un Programa de Control Médico de Salud Ocupacional, certificando la ejecución del mismo y la entrega de los exámenes médicos a su personal.

- 11.3 LA CONTRATISTA deberá exhibir ante solicitud escrita de **CNPC PERU** los documentos o información, con carácter de declaración jurada, que acrediten el oportuno pago de los salarios y las cargas sociales de sus trabajadores por parte de la misma. En caso **CNPC PERU** detectara algún incumplimiento respecto a la obligación del oportuno pago de los salarios y las cargas sociales de los trabajadores de LA CONTRATISTA, podrá retener cualquier suma adeudada a LA CONTRATISTA en tanto ésta última no acredite la realización de los pagos pendientes. En este sentido, mediante la suscripción del presente Contrato LA CONTRATISTA presta su consentimiento a las antes mencionadas retenciones. La documentación proporcionada por LA CONTRATISTA a **CNPC PERU** tendrá carácter confidencial.
- 11.4 LA CONTRATISTA se obliga además a defender, indemnizar y salvaguardar a **CNPC PERU** de los reclamos, las demandas y las pretensiones de cualquier clase o naturaleza que se deriven del incumplimiento de cualquiera de las disposiciones laborales que le son aplicables. Referencias al personal de LA CONTRATISTA incluyen al personal de sus subcontratadas a los efectos de las obligaciones asumidas por LA CONTRATISTA o sus subcontratistas.
- 11.5 LA CONTRATISTA está obligada a entregar boletas de pago a todo su personal, conforme a la normatividad laboral peruana. La boleta original deberá ser firmada por el trabajador y copia de la misma deberá ser entregada a éste.
- 11.6 LA CONTRATISTA es la única responsable de la determinación de la jornada laboral, el horario de trabajo, rotación y turnos de sus trabajadores. LA CONTRATISTA declara que dichos aspectos serán determinados de acuerdo a las normas laborales vigentes y en concordancia con las normas, el Instrumento de Gestión Ambiental aplicable al presente Trabajo y disposiciones aplicables a las actividades de **CNPC PERU** desarrolladas en el Lote X.
- 11.7 LA CONTRATISTA realizará el Trabajo por su cuenta y riesgo, contando con sus propios recursos financieros, técnicos y materiales, siendo responsable por los resultados de sus actividades, así como de sus trabajadores desplazados a las instalaciones de **CNPC PERU** y/o Lugar de Trabajo, los cuales estarán bajo su exclusiva subordinación, y no de **CNPC PERU**.
- 11.8 Previamente a la fecha de inicio del Trabajo, el Administrador de Contrato de **CNPC PERU** verificará que **LA CONTRATISTA** tenga en su poder el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de **CNPC PERU** y que haya realizado la difusión y entrega de dicho reglamento a todos sus trabajadores asignados al Trabajo. Para tal efecto, LA CONTRATISTA deberá proporcionar a **CNPC PERU** los registros (evidencia) de esta difusión y entrega, siendo la entrega de las evidencias condición obligatoria para dar inicio al Servicio. Asimismo, en caso de que el RISST de **CNPC PERU** sea modificado, el Administrador de Contrato de **CNPC PERU** se obliga a proporcionar una copia del documento modificado a LA CONTRATISTA para que esta lo difunda y entregue a sus trabajadores asignados al Trabajo. En caso de cambios de personal asignado al Trabajo, LA CONTRATISTA deberá difundir y entregar a sus nuevos trabajadores el RISST de **CNPC PERU**. En ambos casos LA CONTRATISTA deberá proporcionar al Administrador de Contrato de **CNPC PERU** la evidencia de esta difusión y entrega.

12. CUADERNO DE SERVICIO

- 12.1 LA CONTRATISTA habilitará un Cuaderno de Servicio que permanecerá bajo la custodia de **CNPC PERU**. En el mismo quedará asentado cualquier solicitud de **CNPC PERU** y cualquier



requerimiento de LA CONTRATISTA, así como toda comunicación o relación de hechos que cualquiera de las Partes considere necesario documentar, como son: observaciones, aspectos de incumplimiento de disposiciones de medioambiente, seguridad y/o salud ocupacional, así como aplicación de multas y otros, señalando los plazos para levantar los mismos.

- 12.2 Cada asiento consignado en el Cuaderno de Servicio constará en triplicado y contará con la firma en original en los tres ejemplares del Administrador y/o Fiscalizador de **CNPC PERU** y del Representante de LA CONTRATISTA. El original de cada constancia quedará inserto en el Cuaderno de Servicio respectivo y a cada una de las Partes le corresponderá una copia.
- 12.3 La falta de consignación en el Cuaderno de Servicio de un hecho, reclamo o demanda por parte de LA CONTRATISTA implica la renuncia a toda reclamación de derechos que puedan derivar de tal hecho, reclamo o demanda, con excepción del derecho de pago por equipo, materiales o servicios completados o derecho a indemnización, supuestos que se encuentran regulados en las Cláusulas 14 y 17, respectivamente, del presente Contrato.
- 12.4 El Cuaderno de Servicios debe ser entregado por LA CONTRATISTA en la Reunión de Inicio.

13. PRECIOS

- 13.1 El presente Contrato es uno de precios unitarios, los cuales serán aplicados para determinar la contraprestación de este Contrato, en función a las cantidades realmente consumidas
- 13.2 La contraprestación mostrada en el Anexo I, no incluye I.G.V. y se mantendrá fija durante la vigencia del Contrato. Solamente será revisada en casos en donde se verifique un substancial desequilibrio económico-financiero causado por disposiciones de Entes Gubernamentales y que no podían preverse por LA CONTRATISTA para la ejecución del Trabajo. Estos casos serán debidamente justificados y sustentados documentariamente.
- 13.3 Queda expresamente entendido que la contraprestación por el Trabajo a efectuar cubre la totalidad de los costos en los que deberá incurrir LA CONTRATISTA para dar cumplimiento a las obligaciones que asume bajo el presente Contrato.
- 13.4 El suministro de productos y materiales adicionales por parte de LA CONTRATISTA y el costo de dicho suministro estarán sujetos en cada caso a la autorización previa y por escrito de **CNPC PERU**.
- 13.5 Si alguna de las Partes acreditase que el cumplimiento de alguna disposición imperativa emanada de autoridad competente que se dicten en el futuro, en materia de medio ambiente, seguridad y salud ocupacional o impositiva, impacta en los costos de LA CONTRATISTA, las Partes podrán evaluar el incremento o disminución de la contraprestación.

14. DEL PAGO Y LA FACTURACIÓN

- 14.1 **CNPC PERU** pagará a LA CONTRATISTA los servicios materia del presente Contrato, en función al Trabajo realizado en conformidad con las tarifas y condiciones establecidas en el presente Contrato.
- 14.2 Una vez aprobada la valorización, LA CONTRATISTA deberá presentar las facturas los días que la Gerencia de Finanzas de **CNPC PERU** haya designado, en las oficinas de **CNPC PERU** ubicadas en Av. Paseo de la República 5895, Miraflores, Lima (piso 1 – Mesa de partes); las mismas deberán adjuntar los certificados aprobados por la inspección de **CNPC PERU**. En caso se tratara de comprobantes de pago electrónicos, los mismos deben ser remitidos a la dirección electrónica comprobantes.electronicos@cnpc.com.pe con copia a luis.barrientos@cnpc.com.pe, adjuntando copia del comprobante en versión PDF y el respectivo archivo XML.



- 14.3 Las facturas deberán cumplir con los requisitos de la Ley y Reglamento de Comprobantes de Pago, los comprobantes de pago deberán indicar claramente:
- a) Registro Único de Contribuyentes de **CNPC PERU**.
 - b) Número de orden de compra y/o número de Contrato.
 - c) Breve descripción del Trabajo facturado.
 - d) Lugar en el que se prestó el Trabajo.
 - e) Deberán tener, si fuera el caso, la glosa donde se indique que el servicio está sujeto a detracción, de conformidad con las normas que regulan el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central – Detracciones.
- 14.4 Las facturas de LA CONTRATISTA serán pagadas mediante transferencia bancaria, el día miércoles posterior al trigésimo (30) día calendario contado a partir de la fecha de la correcta presentación de cada factura.
- 14.5 Independientemente de la disposición que antecede, **CNPC PERU** tendrá derecho a:
- a) Impugnar de buena fe cualquier concepto facturado, en cuyo caso, **CNPC PERU** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para cursar a LA CONTRATISTA una notificación al respecto, en la que especifique los motivos de la impugnación; además, el pago cuestionado se retendrá, sin devengar interés alguno, hasta que se aclare la situación. No obstante lo anterior, el pago de la parte no objetada de la factura deberá efectuarse dentro del plazo previsto en el acápite 14.4.
 - b) Recibir de LA CONTRATISTA cualquier información o documentación relativa al Trabajo que **CNPC PERU** necesite presentar en cada caso a los organismos o autoridades del Gobierno o a sus asociados en operaciones conjuntas.
- 14.6 Cualquiera de las condiciones siguientes será considerada una justificación adecuada para retener el pago y/o devolver el comprobante de pago correspondiente a LA CONTRATISTA:
- a) Diferencias entre la factura, los certificados de pago y el Contrato.
 - b) Errores y/u omisiones en la factura de LA CONTRATISTA.
 - c) Si **CNPC PERU** no aprobó la valorización de manera previa.
 - d) Incumplimiento de LA CONTRATISTA respecto de sus obligaciones contractuales y legales,
 - e) Retenciones ordenadas por la autoridad y debidamente notificadas a **CNPC PERU**.
- 14.7 LA CONTRATISTA deberá llevar sus archivos, registros y libros contables y de planillas conforme a la normatividad vigente, haciendo constar en ellos el costo del Trabajo prestado en términos del presente Contrato, incluido el pago de impuestos, contribuciones, sueldos y salarios y otros datos pertinentes. En tanto que dichos documentos, archivos, registros y libros contables guarden relación con el Trabajo contemplado por el Contrato, LA CONTRATISTA deberá conservarlos por un plazo no inferior a cinco (5) años, contado a partir de la terminación del Contrato y **CNPC PERU** tendrá el derecho de solicitar a LA CONTRATISTA, en cualquier momento, que certifique el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, laborales y tributarias.
- 14.8 LA CONTRATISTA asumirá en forma exclusiva plena responsabilidad respecto al pago de cualquier tipo de tributo, incluyendo pero sin limitarse a aranceles, impuestos y los aportes a la seguridad social y otros que sean obligatorios y de cargo exclusivo de LA CONTRATISTA y que las autoridades del Gobierno recauden en la actualidad o en el futuro. LA CONTRATISTA deberá defender e indemnizar a **CNPC PERU** contra toda y cualesquier reclamaciones y/o demandas de las autoridades del Gobierno en cuanto a la inobservancia de las obligaciones de LA CONTRATISTA en los términos de esta cláusula.

- 14.9 Queda entendido y acordado por las Partes, a pesar de otras disposiciones de este Contrato, que el mismo está basado en los impuestos, tasas y cargos vigentes para esta fecha ("Impuestos"). Si cualquiera de las tasas de los impuestos y contribuciones aumentaran o



CONTRATO N° 17212-GTX-C
SGS DEL PERU S.A.C.

29.2 En caso de contradicción entre alguna parte de los anexos y el presente Contrato, prevalecerá el Contrato. En caso de contradicción entre la propuesta técnico-económica que dio origen al presente Contrato y el Contrato, este último prevalecerá. El presente Contrato supera cualquier acuerdo previo que las Partes hubieran podido arribar respecto del Trabajo objeto del Contrato.

Para que conste y en señal de aceptación y conformidad con el contenido y alcances del presente Contrato, las Partes lo suscriben en dos ejemplares originales de idéntico tenor a los 09 días del mes de febrero del 2018.

Por CNPC PERU S.A.

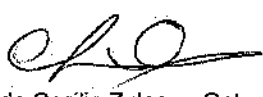


Chen Jintao
Director Presidente

Por LA CONTRATISTA



Carlos Alberto Puerta Chu
Representante Legal



Clotilde Cecilia Zuloaga Gotuzzo
Representante Legal

